



## **RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS PARA EL EJERCICIO 2019, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 29 DE AGOSTO DE 2019 DE LA MINISTRA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL**

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de becas de formación para el programa de trabajo del Consejo de Consumidores y Usuarios para el ejercicio 2019 de acuerdo con la Resolución de 29 de Agosto de 2019 de la Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Mediante Resolución de 29 de Agosto del 2019 (B.O.E. del 5 de septiembre) de la Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (en adelante MSCBS), y de conformidad a lo establecido en la Orden SSI/2257/2015 de 16 de Octubre, que establece las bases reguladoras para su concesión se convocan cuatro becas de formación para el programa de trabajo del Consejo de Consumidores y Usuarios (en adelante Resolución de convocatoria).

2.- Cuenta con dotación presupuestaria en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2019, en el programa 492O en la partida presupuestaria 26.08.492O.483 por un importe de 42.440 euros, para la conexión de cuatro becas, el importe individualizado de cada una de ellas es de 10.610 euros, mensualmente 884,16 euros, por un período de nueve meses.

3.- Se ha establecido un plazo de presentación de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOE, finalizando el día 3 de octubre de 2019.

4.- Advertido error en el Extracto de la Resolución de convocatoria, se procede a efectuar la oportuna corrección de errores en el BOE del 29 de octubre, en el modo que a continuación se señala:

*“Corrección de errores del extracto de la resolución, de 29 de agosto de 2019, de la Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social por la que se convocan becas de formación para el programa de trabajo del Consejo de Consumidores y Usuarios para el ejercicio 2019*

*En el apartado Primero (Beneficiarios).*

*Donde dice:*

*"e) Haber finalizado los estudios con fecha anterior al ejercicio 2017."*

*Debe decir:*

*"e) No haber finalizado los estudios con fecha anterior al ejercicio 2017."*



*El plazo de presentación de solicitudes será de diez días desde la publicación de esta corrección de errores en el Boletín Oficial del Estado, manteniendo su validez las solicitudes ya presentadas de acuerdo con el extracto de convocatoria publicado en fecha 5 de septiembre de 2019." Finalizando el plazo de presentación el día 13 de noviembre de 2019.*

5.- Se han presentado 23 solicitudes de acuerdo con el modelo de instancia del Anexo I de la Resolución de convocatoria, en sede electrónica del MSCBS, así como en los demás lugares y formas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### SOLICITUDES PRESENTADAS

<b>Nº SOLICITUD</b>	<b>ASPIRANTE</b>
001/2019	MARIA SEDANO GÁMIZ
002/2019	ELENA BRAVO FERNÁNDEZ
003/2019	CRISTINA CREPO MORO
004/2019	DAVID SÁNCHEZ BÉJAR
005/2019	NEREA SANFELIZ RAPALLO
006/2019	NOELIA GARRA CASTRO
007/2019	EMMA ADORACIÓN LÓPEZ SORIA
008/2019	MARIA JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
009/2019	NIARA BURGAÑA CABALLERO
010/2019	SERGIO GALLEGO FLETA
011/2019	MARTA GARCÍA BOMBÍN
012/2019	CLAUDIA ARTIAGA HERRERO
013/2019	ANTONIO LÓPEZ ÁVILA
014/2019	JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ
015/2019	FRANCISCO SACRISTÁN ROMERO
016/2019	IRENE MARÍA PUNTA SÁNCHEZ
017/2019	DAVID GARCÍA DELGADO
018/2019	JOSÉ CARLOS COCA SAN MATÍAS
019/2019	MOISÉS GARCÍA DELGADO
020/2019	ALICIA GALLEGO PACHEGO



021/2019	MARÍA ARÉVALO CAPILLA
022/2019	ISABEL BARAZÓN CRESPO
023/2019	RUBEN GARCIA FERRE

6.- La Comisión de Selección constituida según el artículo 10 de la Orden de Bases y la Disposición Octava de la Resolución de convocatoria, reunida el día 19 de noviembre de 2019, procedió a valorar las solicitudes presentadas en relación con los objetivos de la convocatoria y conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 y Disposición Séptima, respectivamente de la Orden y Resolución citadas, emitiendo un informe de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios y estableciendo un orden de preselección.

7.- De las veintitrés solicitudes presentadas por los aspirantes solo cumplen los requisitos exigidos ocho solicitantes, no siendo admitidos quince por no acreditar el cumplimiento de al menos uno de los requisitos establecidos en los literales b) y f) de la Disposición 4 de la Resolución de convocatoria:

*“b) Estar en posesión o en condiciones de obtener la acreditación de la titulación universitaria de licenciatura o grado en derecho en la fecha de la convocatoria. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos y producir pleno efectos jurídicos en la citada fecha.*

*f) La fecha de finalización de los estudios realizados no podrá ser anterior al año 2017. “*

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO EXCLUSION
001/2019	MARIA SEDANO GAMIZ	Disposición 4, b) de la Resolución
002/2019	ELENA BRAVO FERNÁNDEZ	Disposición 4, b) de la Resolución
003/2019	CRISTINA CRESPO MAROTO	Disposición 4, b) de la Resolución
006/2019	NOELIA GARRA CASTRO	Disposición 4, f) de la Resolución
007/2019	EMMA ADORACIÓN LÓPEZ SORIA	Disposición 4, b) de la Resolución
008/2019	MARIA JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	Disposición 4, f) de la Resolución
009/2019	NAIARA BURGAÑA CABALLERO	Disposición 4, f) de la Resolución
010/2019	SERGIO GALLEGO FLETA	Disposición 4, f) de la Resolución
011/2019	MARTA GARCÍA BOMBÍN	Disposición 4, b) de la Resolución



012/2019	CLAUDIA ARTIAGA HERRERO	Disposición 4, b) de la Resolución
014/2019	JOSÉ GARCÍA CONZÁLEZ	Disposición 4, b) de la Resolución
015/2019	FRANCISCO SACRISTÁN ROMERO	Disposición 4, f) de la Resolución
016/2019	IRENE MARIA PUNTA SÁNCHEZ	Disposición 4, b) de la Resolución
020/2019	ALICIA GALLEGO PACHECO	Disposición 4, f) de la Resolución
021/2019	MARIA ARÉVALO CAPILLA	Disposición 4, f) de la Resolución

8- A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección se constató que ocho solicitantes cumplen todos los requisitos para acceder a las becas de formación del Consejo de Consumidores y Usuarios para el año 2019.

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS
004/2019	DAVID SÁNCHEZ BÉJAR
005/2019	NEREA SANFELIZ RAPALLO
013/2019	ANTONIO LÓPEZ ÁVILA
017/2019	DAVID GARCIA DELGADO
018/2019	JOSE CARLOS COCA SAN MATÍAS
019/2019	MOISÉS GARCIA DELGADO
022/2019	ISABEL BARAZON CRESPO
023/2019	RUBEN GARCIA FERRE

9.- De acuerdo con el Acta de la reunión Comisión de Selección, las puntuaciones obtenidas por los seleccionados fueron:

Nº SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
004/2019	DAVID SANCHEZ BÉJAR	40,2
005/2019	NEREA SAN FELIZ RAPALO	29,32



013/2019	ANTONIO LÓPEZ ÁVILA	34,06
017/2019	DAVID GARCIA DELGADO	26,3
018/2019	JOSE CARLOS COCA SAN MATÍAS	33,43
019/2019	MOISÉS GARCIA DELGADO	23,4
022/2019	ISABEL BARAZON CRESPO	19,56
023/2019	RUBEN GARCIA FERRE	35,79

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 9 de la Orden de Bases, SSI/575/2015, de 26 de marzo ( en adelante Orden de Bases) así como la Disposición Novena de la Resolución de Convocatoria establece que la Subdirección General de Arbitraje y Derechos del Consumidor es el órgano instructor para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, facultándole además para realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**SEGUNDO.-** La disposición Décima de la Resolución de convocatoria anteriormente mencionada, atribuye a la Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social la competencia para dictar resolución de concesión de becas de formación del Consejo de Consumidores y Usuarios, de conformidad con los criterios de valoración de la Comisión de Selección con fecha 20 de noviembre de 2019 se notificó la resolución provisional a todos los aspirantes seleccionados, aceptando la concesión de la beca como titulares y suplentes.

**TERCERO.-** Según el artículo 2 de la Orden SSI/2257/2015, de 16 de octubre, el disfrute de esta beca no supondrá vinculación laboral o funcional entre el titular de la beca y el Ministerio de Sanidad, consumo y Bienestar Social. La cantidad que se abone a los titulares de la beca en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización del programa, ni supondrá mérito para el acceso a la función pública, ni para la adquisición de una relación laboral con ninguna Administración Pública.

**CUARTO.-** Las becas se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2020, dada la fecha de su inicio de aquellas, y tienen una dotación de 26.524,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.492O.483,

**QUINTO.-** La duración de las becas será de siete meses y medio prorrogables, debiendo incorporarse los beneficiarios en fecha 16 de diciembre de 2019. El importe mensual que recibirá el becario es de 884,16 euros. De esta cuantía se descontarán las cotizaciones que correspondan al Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con las normas de cotización para contratos de formación y aprendizaje.



## RESUELVE

1. Reconocer la condición de beneficiarios de las becas de formación convocadas, a los solicitantes seleccionados que reúnen mayor puntuación:

- 1.- D. David Sánchez Béjar, con una puntuación total de 50,2 puntos
- 2.- D. Rubén García Ferre, con una puntuación total de 45,79 puntos
- 3.- D. Antonio López Ávila, con una puntuación total de 44,06 puntos
- 4.- D. José Carlos Coca San Matías, con una puntuación total de 43,43 puntos

2. Designar como suplentes, para los casos de renuncia del derecho o incumplimiento de las obligaciones asignadas de los seleccionados declarados beneficiarios, a los siguientes solicitantes, en el orden que se señala a continuación:

- 1.- D<sup>a</sup>. Nerea Sanfeliz Rapallo, con una puntuación total de 39,32
- 2.- D. David García Delgado, con una puntuación total de 35,3 puntos
- 3.- D. Moisés García Delgado, con una puntuación total de 32,4 puntos
- 4.- D<sup>a</sup>. Isabel Barazón Crespo, con una puntuación total de 26,56 puntos

3. El importe mensual a percibir por cada becario, durante la duración del periodo de formación que, será de 884,16 euros de los que se descontarán las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social que correspondan.

4. Los beneficiarios deberán incorporarse en fecha 16 de diciembre de 2019 y la duración de la beca será de siete meses y medio, prorrogables.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación administrativa.

LA MINISTRA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL  
P.D. de firma EL DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO  
(Orden de 17 de enero de 2019)  
Nelson Castro Gil